

	CONTRATO	F-GARD-30 Versión 01 Fecha: 2019/12/20
---	-----------------	--

**CONTRATO No. 2024-1619
(Licenciamiento de Software)**

CONTRATISTA:	IN-OVA S.A.S.
NIT:	900.509.016-9.
OBJETO:	Suscripción a Licencia de uso de la plataforma In-Ova Colectiva que incluya: soporte tecnológico, almacenamiento de información, administración del servidor, mantenimiento, actualizaciones y versionamiento; para el reporte, generación, gestión y consolidación de los aportes al SGSS, documento soporte y facturas, informes de gestión e informes de supervisión, de los contratistas de la BPP y de sus proyectos.
VALOR:	Cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos m/l. (\$45'600.000), excluidos de IVA.
DURACIÓN:	Desde la suscripción del Acta de inicio y/o su inicio en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos, **ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.709.698, en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto 0305 del 23 de abril de 2024 expedida por la Alcaldía de Medellín y Acta de Posesión No. 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y de otra, **JUAN SEBASTIÁN PINEDA ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número **8.028.834**, en calidad de Gerente y por tanto, actuando en Representación legal de **IN-OVA S.A.S.** con **NIT 900.509.016-9**, sociedad constituida por Documento privado de los Accionistas del 13 de marzo de 2012, registrado el 15 de marzo de 2012 en el libro 9° bajo el Nro. 4841, de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, otras leyes aplicables, el DUR 1082 de 2015, sus Decretos Reglamentarios y la normativa que las modifique, adicione o complemente y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto y lo establece en la misión institucional, el fomento al libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

Igualmente, la misión institucional dicta que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

	CONTRATO	F-GARD-30 Versión 01 Fecha: 2019/12/20
---	-----------------	--

2. La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, **la ciencia y la cultura - UNESCO con el gobierno de Colombia**, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.
3. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina adopta su plataforma estratégica con la implementación de su plan estratégico 2018-2024 “Un puente entre tiempos”, un Sistema Integral de Gestión con un Modelo de Operación por Procesos adecuado a dicho plan y la correspondiente herramienta de medición para optimizar la labor de direccionamiento y control de la gestión; así mismo se continua el fortalecimiento de todo el Sistema Integrado de Gestión en todos sus elementos constitutivos.
4. La Biblioteca hace parte de la memoria viva de la ciudad y de la región, se ha encargado de conservar, organizar y divulgar el conocimiento producido por autores colombianos o extranjeros que en diversos temas, géneros, soportes y formatos (publicaciones, impresas o digitales), proveen información y conocimiento sobre los ámbitos de la cultura, la política, la economía, la ciencia y la tecnología, las artes, la educación, el deporte, la arquitectura y la historia, especialmente del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Antioquia, contribuyendo con ellos a la preservación, valoración y divulgación de las memorias regionales, nacionales y latinoamericanas.
5. Desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles, pasando por una reorientación de su razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción; ahora, con la transformación física y de la estructura organizacional de la BPP, se hace necesaria la sostenibilidad, lo que lleva a que la entidad suscriba en cada vigencia diferentes contratos interadministrativos con algunas de las secretarías y/o dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y con otras entidades, como en las últimas 2 vigencias con la Gobernación de Antioquia; contratos para los cuales, con miras a dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la BPP y a las directrices de prestación de los servicios contratados, la Entidad requiere de la contratación de buena cantidad de prestadores de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, para la ejecución de las diferentes actividades que permiten el cumplimiento de las metas y generación de los productos acordados.
6. En cumplimiento de la normativa que rige la contratación estatal, cada uno de estos contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, requiere de la asignación de un supervisor y/o interventor, quien debe realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, seguimiento integral que de realizarlo la Entidad estatal contratante, sólo puede ser efectuado por un Servidor público perteneciente a su planta de cargos, a menos que se designe un Interventor (tercero externo contratado). Ahora, dada la reducida planta de cargos de la Entidad, se genera en los empleados públicos a los cuales se les delega o designa la Supervisión de estos contratos, una concentración importante de supervisiones contractuales, que implican dicho seguimiento integral, con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto contractual, su alcance y las obligaciones pactadas de manera recíproca entre las partes.

Para cumplir con lo que implica legalmente la Supervisión de un contrato, de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de Ley 1474 de 2011, la BPP se apoya en contratistas prestadores de servicios en cuyos contratos se incluyó la realización de actividades de apoyo y/o enlace a la Supervisión; esto considerando su rol, el alcance de sus objetos contractuales y la continua interacción que estos mantienen con los contratistas respecto de los cuales se asignan las

	CONTRATO	F-GARD-30 Versión 01 Fecha: 2019/12/20
---	-----------------	--

actividades de apoyo a la Supervisión; tales actividades de apoyo, son reportadas periódicamente por los prestadores de servicio, según el cronograma establecido por la BPP, mediante la proyección de informes parciales o finales de supervisión que contiene una serie de seguimientos y anexos, los cuales son entregados por los apoyos a cada supervisor, y constituyen el instrumento a través del cual el Supervisor del contrato, verifica las actividades realizadas, las recibe a satisfacción en el marco de los requerimientos contractuales, y finalmente, aprueba para el respectivo pago de honorarios.

7. De conformidad con lo anterior, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de cada contrato, se condensa y reporta mensualmente, a través de varios informes que se producen de la siguiente manera: los contratistas prestadores de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, elaboran una cuenta de cobro que deben presentar al Apoyo a la supervisión, acompañada de un Informe de gestión, en el cual reportan las actividades ejecutadas en un determinado periodo y aportan evidencias de las mismas; este Informe es verificado inicialmente por LA CONTRATISTA que apoya la supervisión del respectivo contrato, quien, si lo estima pertinente, hace el recibo a satisfacción de las actividades del período correspondiente, a través de la proyección de un Informe de supervisión que posteriormente presenta al Supervisor delegado del contrato, para su revisión, aprobación y entrega al área financiera para el respectivo proceso de pago acorde a los honorarios pactados.

Una vez recibido el paquete de Informe por la Gestión Financiera de la entidad, esta realiza un control de calidad respecto de la revisión realizada por los Supervisores sobre algunos elementos del seguimiento administrativo, financiero y contable; el cual consiste en la verificación del correcto diligenciamiento de los formatos de seguimiento, el cumplimiento de los requisitos de forma de los informes y cuentas de cobro presentadas, así como de los datos relevantes (fecha de presentación, período al que pertenece, valor de los honorarios, otros), y la revisión del pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social.

La revisión anteriormente descrita, genera que para cada periodo de pago, se produzca desde el área financiera y contable una gran cantidad de devoluciones de los informes presentados por los Supervisores, lo que a su vez genera reprocesos, por cuanto el supervisor se ve obligado a reportar la novedad al contratista que apoya la respectiva Supervisión para que este a su vez, se comunique y gestione con el prestador de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión los ajustes a que haya lugar; esto afecta la productividad de los contratistas y servidores involucrados en el proceso y podría incluso generar retraso en el pago de los servicios recibidos por temas en su mayoría de forma; lo anterior, ya que una vez analizadas las causales de estas devoluciones se observa que en su mayoría consisten en yerros asociados al uso y diligenciamiento de los formatos.

8. De conformidad con lo anterior, para la BPP surgió la imperiosa necesidad de contar con una solución tecnológica que le permitiera optimizar y sistematizar todo este proceso sin afectar el flujo de revisiones y aprobaciones que se requieren para la autorización del pago de los honorarios. Para ello, en la vigencia 2022 a través del contrato 0961 de 2022, la contratista IN-OVA S.A.S. parametrizó el flujo de trabajo diseñado por la Bpp en la plataforma Inova Colectiva, al cual durante la vigencia 2023 y a mediante el instrumento 0902 de 2023 se le hicieron algunos desarrollos y actualizaciones.

Dicho proceso de parametrización e implementación requirió una serie de desarrollos que permitieron adaptar la plataforma tecnológica “Inova Colectiva” a las particularidades del proceso de supervisión de la Entidad, lográndose cerrar toda la etapa piloto de sistematización del proceso a entera satisfacción.

Así las cosas y atendiendo a que:

- 1) La Bpp actualmente cuenta con más de 400 contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en ejecución, y dada la dinámica de proyectos de la entidad, los mismos podrían incrementar.
- 2) La infraestructura tecnológica constituye una herramienta indispensable dentro de los procesos de gestión de las entidades, que debe responder a la necesidad de agilizar los procesos operativos y transversales que integran grandes volúmenes de información.

	CONTRATO	F-GARD-30 Versión 01 Fecha: 2019/12/20
---	-----------------	--

- 3) A través de la parametrización e implementación a prueba de la plataforma Inova Colectiva adelantadas por medio de los contratos 0961 de 2022 y 0902 de 2023, se realizaron desarrollos que permitieron adaptar la plataforma a las necesidades del proceso de Supervisión de la Biblioteca.
- 4) Los desarrollos y la parametrización implementados en la plataforma Inova Colectiva solo son funcionales en dicha plataforma, por lo que implementar la solución tecnológica en un sistema diferente, implicaría reiniciar toda una etapa de parametrización, desarrollos y pruebas que generarían trastornos en la implementación de la solución tecnológica requerida y desaprovechamiento de la capacidad instalada, además de la pérdida de la capacitación y manejo de la herramienta que se adquirió en la fase previa de parametrización e implementación; lo que en últimas constituiría un detrimento patrimonial, con las respectivas responsabilidades y consecuencias de distinta índole.
- 5) IN-OVA S.A.S. es la titular del derecho patrimonial de la plataforma INOVA COLECTIVA, de conformidad con el registro efectuado el 22 de octubre de 2019, en el Libro 13, Tomo 76, Partida 239, de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, según consta en el documento correspondiente -Certificado de Registro Soporte Lógico-.

La Biblioteca debe dar continuidad a la solución tecnológica implementada en este sentido, adquiriendo la licencia de uso de la plataforma INOVA COLECTIVA de conformidad con la Oferta presentada por IN-OVA S.A.S., la cual cumple con los requerimientos de la Entidad.

- 9. Con independencia de la cuantía señalada en este documento, pero atendiendo al Objeto antes descrito, es decir, a los bienes y/o servicios a adquirir, y a la parte que sería la Contratista, se determinó que este proceso contractual, corresponde a una Contratación Directa por la causa de No existencia de Pluralidad de Oferentes, siguiendo lo previsto en el literal g), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, normas que regulan la celebración de contratos por esta causal de selección de contratista.
- 10. IN-OVA S.A.S. con NIT 900.509.016-9, es la persona jurídica que posee la titularidad del derecho patrimonial de la plataforma INOVA COLECTIVA, de conformidad con el registro efectuado el 22 de octubre de 2019, en el Libro 13, Tomo 76, Partida 239, de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, según consta en el documento correspondiente -Certificado de Registro Soporte Lógico-.

Conforme a lo expresado, la Biblioteca Pública Piloto en la vigencia 2022 contrató la parametrización e implementación a prueba, de la plataforma Inova Colectiva, por medio del Contrato 0961, lo que llevo a que se generaran una serie de desarrollos que permitieron adaptar la plataforma a las necesidades del proceso de supervisión de la Biblioteca; ahora, desarrollos y la parametrización sólo son funcionales en dicha plataforma, por lo que implementar la solución tecnológica en un sistema diferente implicaría reiniciar toda una etapa de parametrización, desarrollos y pruebas que generarían trastornos en la implementación de la solución tecnológica requerida y en perder la capacidad instalada en cuanto a capacitación y manejo de la herramienta que se adquirió en la fase previa de parametrización e implementación, lo que constituiría un detrimento patrimonial.

De conformidad con lo anterior, IN-OVA S.A.S. es la única posible Contratista para dar cumplimiento a la necesidad que presenta la Entidad y que demanda una atención sin dilaciones, ya que, de acuerdo con lo expresado, el objeto de la presente contratación se enmarca en la causal de Contratación directa por No existir pluralidad de oferentes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y de conformidad con la Justificación y Autorización presentada mediante **Resolución No. 202440287 de 18 de octubre de 2024**, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

	CONTRATO	F-GARD-30 Versión 01 Fecha: 2019/12/20
---	-----------------	--

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Suscripción a Licencia de uso de la plataforma In-Ova Colectiva que incluya: soporte tecnológico, almacenamiento de información, administración del servidor, mantenimiento, actualizaciones y versionamiento; para el reporte, generación, gestión y consolidación de los aportes al SGSS, documento soporte y facturas, informes de gestión e informes de supervisión, de los contratistas de la BPP y de sus proyectos.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la sociedad Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 1.3. Especificaciones técnicas del servicio a contratar del documento de Estudios previos; así como las contenidas en la Propuesta de la Contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Para la supervisión integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: La Supervisión contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de este, que no afecten el equilibrio contractual, así como las modificaciones de que trata el parágrafo de la cláusula primera de este instrumento.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En virtud del presente contrato se obliga a:

1. Contar con la infraestructura tecnológica necesaria para el cumplimiento del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas del numeral 1.3. del documento de estudios previos y la oferta comercial aceptada.
Producto: Plataforma parametrizada y en operación para la generación de los reportes.
2. Garantizar un óptimo servicio de acuerdo con el objeto contractual.
Producto: soportes telefónicos, actualizaciones, asesorías, acompañamientos, desarrollos
3. Garantizar el mantenimiento de la licencia por el tiempo de duración del contrato.
Producto: Reporte mensual de formatos gestionados por la plataforma.
4. Brindar soporte telefónico y actualizaciones, a partir de la fecha de legalización del contrato.
Producto: Control de atenciones presenciales y/o remotas; firmado por el asesor y la aceptación del usuario, con el estado de la solicitud, reporte de actualizaciones.
5. Paquete de 4 horas mensuales (no acumulables) para ajuste, actualización y/o modificación de los formatos habilitados.
Producto: Reporte mensual de horas ejecutadas, actas firmadas por parte de cada sesión de trabajo y Control de atenciones presenciales y/o remotas de los desarrollos nuevos.
6. Garantizar y aplicar las nuevas actualizaciones del producto, bajo la misma herramienta, incluyendo nuevas versiones por cambios de normatividad en los diferentes módulos objeto de la licencia.
Producto: Reporte de actualizaciones y/o versiones.
7. Designar un analista de procesos, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato.
Producto: Comunicación electrónica con la indicación del coordinador designado.
8. Servicio de Contac center por WhatsApp, con hasta 100 sesiones por mes, cada sesión se entiende como cada contacto realizado, independiente del número de mensajes, en un lapso de 24 horas.
Producto: informe de gestión del Contac center.
9. Aplicar los correctivos, recomendaciones y sugerencias dadas por la Supervisión del contrato.
Productos: Comunicaciones, ordenes de servicio, actas de reunión.
10. Brindar capacitación al personal de la BPP sobre el manejo de la plataforma y sus perfiles de forma virtual o presencial con una duración de 10 horas
Producto: evidencia de la capacitación con listado de asistencia y duración de esta.
11. Los bienes y/o servicios entregados deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo con la Propuesta presentada y en el marco de ésta, los requerimientos efectuados por la Supervisión.
Producto: Ficha técnica, recibo a satisfacción.

	CONTRATO	F-GARD-30 Versión 01 Fecha: 2019/12/20
---	-----------------	--

12. Informar por escrito y de manera oportuna al Supervisor delegado, sobre cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución contractual.
Producto: Comunicaciones electrónicas
13. Acreditar para cada pago del contrato, el Paz y salvo del pago de los Aportes de sus empleados al SGSS, y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo con la Ley o tengan esta figura inscrita en la Sociedad; en su defecto por el representante legal. Ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
Producto: Certificado de pago de aportes al SISS
14. Facturar oportunamente los servicios contratados, observando las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Biblioteca y la Forma de pago pactada.
Producto: Documentos de cobro
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
16. Presentar informes sobre las actividades ejecutadas, según lo solicitado por la Supervisión contractual.
Producto: Informe ordenes de servicio.
17. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización de éste. Sólo podrá suministrar información a terceros previa autorización.
18. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2.2.4.2.2.16 de la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
19. Mantener indemne a la Biblioteca por cualquier reclamación relacionada con la vulneración o trasgresión a los derechos de autor o a las normas de propiedad intelectual, por hechos u omisiones relacionadas con el licenciamiento que se contrata.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Mantener el enlace administrativo, por medio de la Supervisión y/o Interventoría del Contrato, para su adecuada ejecución.
2. Realizar los pagos, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
3. Suministrar completa y oportunamente la información con que cuente, para la adecuada ejecución del contrato.
4. Realizar los requerimientos a que haya lugar, en debida forma, de conformidad con lo convenido y con las especificaciones técnicas y de servicio incluidas en la propuesta por LA CONTRATISTA, a través de la Supervisión del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos m/l. (\$45'600.000) excluidos de IVA.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Se realizará en pagos parciales, Cuatro (4), cada uno por la suma de Once millones cuatrocientos mil pesos (\$11'400.000); ello, previa presentación de la factura de cobro con los respectivos soportes, el recibo a satisfacción del supervisor de contrato del acceso a la plataforma según el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluido el Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el Contratista deberá acreditar la paz y salvo de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA debe radicar la factura electrónica por medio del correo electrónico de facturación electrónica 890980150@scol.com.co, adicionalmente, se deberá indicar en cada factura en el campo de observaciones, numero de contrato, supervisor y apoyo a la supervisión.

En el evento de no ejecutar las actividades de conformidad con el Cronograma establecido y/o con las obligaciones contractuales, se considerará incumplimiento parcial del contrato; la Entidad no estará obligada a recibir a satisfacción la actividad o producto entregado con extemporaneidad, y se surtirá el proceso para la respectiva imposición de multas/clausula penal, según sea el caso.

	CONTRATO	F-GARD-30 Versión 01 Fecha: 2019/12/20
---	-----------------	--

PARÁGRAFO SEGUNDO. CRUCE DE CUENTAS: LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: LA CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de LA CONTRATISTA, y los que implique su cumplimiento para LA BIBLIOTECA, están respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 786 del 17 de octubre de 2024, expedido con asignación al Rubro 2320202008030201 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ASISTENCIA TÉCNICA GESTIÓN BPP TRANSFERENCIA DISTRITAL BPP, del presupuesto general de la Biblioteca.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción del Acta de inicio y/o su inicio en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

- 1. Por ocurrir el término del contrato.
- 2. Por mutuo acuerdo.
- 3. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: Una vez entregado el contrato, LA CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para entregarlo suscrito y con todos los documentos solicitados para su legalización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: Los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas y a la publicación del contrato, sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: LA CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, LA BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato.	Amparo de cumplimiento: Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	X

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: Es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

	<p align="center">CONTRATO</p>	<p align="right">F-GARD-30 Versión 01 Fecha: 2019/12/20</p>
---	---------------------------------------	---

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: Es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Sí durante la ejecución del contrato LA CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor acumulado del contrato. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato LA CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: LA CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE: En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, LA CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

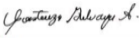
 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO <hr/> de Medellín para América Latina	CONTRATO	F-GARD-30 Versión 01 Fecha: 2019/12/20
---	-----------------	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación por LAS PARTES en la plataforma del SECOP II. El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de LAS PARTES mediante la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Constanza Zuluaga Santamaría - Abogada Contratista. 

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez - Secretaria General. 

Aprobó: Esteban Giraldo González - Director General. 